



**DECRETO EDIL N° 528 /2022
DE 22 DE JUNIO DE 2022**

**LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ REA
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado dispone que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable y equilibrado, que permite a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente. En el marco de este derecho, el numeral 16 del Artículo 108, determina como uno de los deberes de las bolivianas y bolivianos, proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Que, el párrafo I, numeral 5, del Artículo 302 de nuestra Carta Magna establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales y fauna silvestre en su jurisdicción.

Que, el párrafo II, numerales 2, 3 y 7 del Artículo 7 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", designa a los Gobiernos Autónomos, como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, para promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana; así como preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.



Que, el Artículo 1 de la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien. Asimismo, el numeral 7 del Artículo 10 señala que el Estado Plurinacional de Bolivia tiene la obligación de avanzar en la eliminación gradual de la contaminación de la Madre Tierra, estableciendo responsabilidades y sanciones a quienes atenten contra sus derechos y especialmente al aire limpio y a vivir libre de contaminación. Es por ello, que en su parágrafo III del Artículo 39 y parágrafo I del Artículo 41 determina que cualquier persona individual o colectiva, que conozca la vulneración de los derechos de la Madre Tierra, tiene el deber de denunciar este hecho ante las autoridades competentes, que conllevará responsabilidades administrativas y jurisdiccionales, conforme a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las competencias establecidas en nuestra Constitución Política del Estado y demás normativas, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra emitió la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1184 de Prohibición y Sanción Contra Acciones de Quemadas y Prevención de Incendios Forestales 29 de agosto de 2019, que tiene por objeto la prevención, prohibición y sanción de las prácticas de quema de pastizales, basura, chaqueos, residuos y/o desechos sólidos, barbechos, maleza, restos de poda y cualquier otro material combustible y/o tóxico que provoque incendios forestales o de otra naturaleza en el municipio de Santa Cruz de la Sierra. Asimismo, el numeral 1 de su Artículo 2, determina como uno de sus fines de la citada normativa, proteger y conservar la calidad del aire, la salud de la población y el medio ambiente, evitando el incremento de la contaminación atmosférica generada por las actividades de quemadas e incendios.

Que, los numerales 1 y 5 del Artículo 8 de la precitada Ley Autonómica Municipal, determina como prohibiciones, toda quema de residuos, desechos, restos de poda, llantas y sustancias inflamables en vías, espacios de dominio público y privado, áreas protegidas y de protección, áreas donde se desarrollen actividades sociales, económicas y de recreación y también está prohibido la realización de fogatas.

Que, los Artículos 11 y 12 de la citada normativa municipal, establece como infracciones graves, la quema de pastizales, basura, residuos y/ o desechos sólidos, barbechos, maleza, restos de poda y cualquier otro material combustible y/ o tóxico, en el interior de un predio privado y determina como sanción a la persona natural cuatro salarios mínimos nacionales y para la persona jurídica nueve salarios mínimos nacionales; y como infracciones gravísimas, quema de pastizales, basura, residuos y/ o desechos sólidos, barbechos, maleza, restos de poda y cualquier otro material combustible y/ o tóxico, en áreas de dominio municipal, áreas protegidas y/ o de protección, determinando como sanción a la persona natural nueve salarios mínimos nacionales y a la persona jurídica veinte salarios mínimos nacionales.

Que, el Informe Técnico Legal emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, a través de la comunicación interna DGMA CI N° 329-2022 de fecha 06 junio de 2022, contiene los principales consideraciones técnicas y legales que permitan regular las actividades festivas de la Noche de San Juan a través del "PLAN SAN JUAN", así como sus prohibiciones del encendido de fogatas y/o quema de materiales combustibles y tóxicos en el marco de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1184.



Solidario, moderno y participativo

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el párrafo II, numeral 2 y 3 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad. Asimismo, en concordancia del citado Artículo, los incisos b) y e) del Artículo 41 determina que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará Decretos Ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. I. Se aprueba el "PLAN SAN JUAN 2022", que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

II. El presente Plan, elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, establece acciones operativas de prevención y control con la finalidad de evitar el encendido de fogatas y/o quema de materiales tóxicos, por ocasión de la festividad de San Juan en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de la "Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1184 de Prohibición y Sanción Contra Acciones de Quemadas y Prevención de Incendios Forestales", queda prohibido en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra, el encendido de fogatas y la quema de pastizales, basura, residuos y/o desechos sólidos, barbechos, maleza, restos de poda y cualquier otro material combustible y/o tóxico en vía pública o predio privado, todos los días del año y en forma especial los días jueves 23, viernes 24 y sábado 25 de junio de 2022, en ocasión de la festividad de "San Juan", por las consecuencias degradantes de la calidad atmosférica que ocasiona esta práctica, a fin de preservar la salud pública, quedando establecida las sanciones de acuerdo a las infracciones correspondientes en la precitada Ley Autonómica Municipal.

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el "PLAN SAN JUAN 2022" y las Subalcaldías de los diferentes Distrito Municipales de Santa Cruz de la Sierra, de manera obligatoria y con todas las medidas de bioseguridad requeridas, deberán coordinar las acciones necesarias con la Dirección General de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para la ejecución del citado Plan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el marco de la "Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1184 de Prohibición y Sanción Contra Acciones de Quemadas y Prevención de Incendios Forestales", toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada deberá obligatoriamente coadyuvar en la difusión e información a la ciudadanía en general, sobre los efectos negativos para el medio ambiente y la salud que ocasiona la quema pública o privada de cualquier elemento combustibles, debiéndose denunciar actos que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto Edil, a la Línea Verde, números 800-33-5000 o 3252267 y a la Línea de Atención Vecinal número 800125700 del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación, que en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de distintas Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, intervinientes en el "PLAN SAN JUAN 2022".

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidos días del mes junio de 2022.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Luis Miguel Fernández Rea
ALCALDE MUNICIPAL a.i.
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

